

3.- Los miembros de los foros de expertos propuestos serán aprobados por el Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo designará igualmente de entre los miembros seleccionados un responsable de cada foro, que ostentará normalmente la representación del foro respectivo en las mesas intersectoriales y en las reuniones del Grupo de Trabajo a que sea convocado.

4. - La baja del CAPT se ejercitará con un mes de antelación, siempre y cuando se realice por escrito y se entregue al Grupo de Trabajo.

Artículo sexto: de las convocatorias.

1.- Las convocatorias de las reuniones del Grupo de Trabajo se remitirán como mínimo con siete días de antelación a todos los miembros especificando la fecha, hora y lugar junto con el correspondiente orden del día, mediante acuerdo del Presidente y previa deliberación con aquellos para su determinación.

2.- Los expertos que tengan iniciativas y propuestas para ser tratadas en las reuniones de las mesas sectoriales las remitirán a los portavoces de las mismas.

3.- Los portavoces de las mesas sectoriales comunicarán al Grupo de Trabajo su intención de convocar las reuniones de las mismas con indicación del orden del día a tratar y las fechas disponibles para los miembros, a fin de que se remitan las convocatorias y se preste por el Grupo la colaboración necesaria.

4.- Las mesas intersectoriales se convocarán por acuerdo del Grupo de Trabajo, citando a los expertos que se considere oportuno en función de los temas a tratar.

5.- Las convocatorias de las reuniones de las mesas sectoriales e intersectoriales se remitirán a los expertos con un mínimo de diez días de antelación, especificando la fecha, hora, lugar y orden del día de las mismas.

Artículo séptimo: de las reuniones.

- 1.- Solamente serán válidas las reuniones del Grupo de Trabajo a las que asistan los miembros pertenecientes a la entidad gestora del proyecto (OAEDR, AMCB y Comunidad de Trabajo).
- 2.- Las mesas sectoriales e intersectoriales quedarán válidamente constituidas siempre que asista a las mismas un miembro del Grupo de Trabajo o persona en quien delegue, a fin de dejar constancia de los asistentes a las mismas, de las iniciativas y propuestas efectuadas por los expertos y de los temas tratados, y prestar a los portavoces de las primeras la asistencia que precisen.
- 3.- La moderación de las mesas sectoriales corresponderá al portavoz designado por el Grupo de Trabajo para cada mesa.
- 4.- La moderación de las mesas intersectoriales corresponderá a la persona que designe a tal fin el Grupo de Trabajo, y podrá recaer en uno de los miembros del mismo.
- 5.- Al finalizar las reuniones de las mesas sectoriales e intersectoriales los asistentes aprobarán un documento de conclusiones de las mismas.

Artículo octavo: de las deliberaciones.

Todas las propuestas de mesas sectoriales e intersectoriales se harán llegar al grupo de trabajo, el cual será el encargado de tomar todas las decisiones que se crean oportunas.

Artículo noveno: adopción de acuerdos.

Para la validez de los acuerdos adoptados en el grupo de trabajo, será preciso el voto favorable de al menos la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo décimo: actas.

- 1.- El secretario del Grupo de Trabajo elaborará un acta de las reuniones





respectivas en la cual se harán constar: los asistentes, el orden del día tratado, los acuerdos adoptados y cualquier extremo adicional que soliciten los miembros con derecho a voto.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo séptimo, las reuniones de las mesas sectoriales e intersectoriales podrán ser grabadas por medios audiovisuales a fin de procesar la información aportada durante las mismas y las propuestas realizadas.

3.- Los miembros de los respectivos foros remitirán al Grupo de Trabajo una memoria de cada mesa sectorial realizada, en la que se incluirán las propuestas discutidas y los acuerdos adoptados.

Artículo undécimo: Usos plataforma web: intranet y Foro de Expertos.

1.- Como medio de apoyo a la ejecución del CAPT se desarrolla una plataforma web, en la cual se incluirá una zona de intranet y uno o varios foros de debate.

2.- Para acceder a la plataforma web será necesario darse de alta en el sistema a través de la creación de un nombre de usuario y contraseña. Los permisos para poder acceder a ambas plataformas serán otorgados por el Grupo de Trabajo.

3.- Si el Grupo de Trabajo lo considera oportuno, se realizará un control de las temáticas-discusiones abiertas en el foro, incluso se podrán eliminar ítems o usuarios si se observa que no están dentro de las líneas u objetivos a alcanzar dentro del proyecto.

Artículo décimo segundo: adopción y entrada en vigor.

Las presentes Normas de Funcionamiento Interno se han adoptado durante la reunión constitutiva del Grupo de Trabajo, órgano directivo al que corresponde igualmente su modificación y sucesiva ampliación en función de las necesidades y evolución del proyecto, por acuerdo unánime del Grupo de Trabajo.

